



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA- CORDOBA**

Rad. 23-001-31-05-004-2017-00316

SECRETARÍA. Montería, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022).

Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso proveniente de la Corte Suprema de Justicia, el cual no casó la sentencia de segunda instancia del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil - Familia – Laboral la cual confirmó parcialmente la providencia de primera instancia de fecha dos (2) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), proferida por esta unidad judicial. Provea.

El Secretario

Jairo Sara Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO

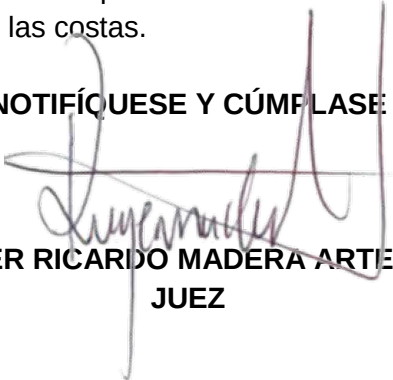
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO. Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Vista la nota secretarial que antecede, se observa que mediante providencia de fecha once (11) de noviembre de 2020, la Corte Suprema de Justicia no casó la sentencia emitida por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería Sala Civil - Familia – Laboral el día 22 de enero de 2019, la cual confirmó parcialmente la providencia de fecha 2 de noviembre de 2018, emitida por esta unidad judicial, por lo que esta judicatura procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior, y de manera concentrada ordenará liquidar las costas por Secretaría; acorde lo establecido en el Art. 366 del Código General del Proceso aplicable analógicamente al proceso por disposición del artículo 145 del CPT y de la SS.

RESUELVE:

- 1. OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.
- Tasar como agencias en derecho en segunda instancia a favor de la parte demandante señores **LUIS ALFONSO JIMÉNEZ ALARCÓN, MARCO ELIÉCER FUENTES MAUSA, EDENIA MARÍA RIVERA HERNÁNDEZ y OSCAR CORREA CONTRERAS**, a cargo de la parte demandada **ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en INTERVENCIÓN** en la suma de Ochocientos Veintiocho Mil Ciento Dieciséis pesos (\$828.116) correspondientes a un salario (1) SMLMV; guarismo que deberá ser pagado por la demandada a cada uno de los demandantes; esto de conformidad con el artículo 365 numeral 8 del código general del proceso.
- Por secretaría, liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

MONTERÍA- CORDOBA

Rad. 23-001-31-05-004-2017-00316

SECRETARÍA. Montería, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

El suscrito secretario del Despacho procede a liquidar las costas del presente proceso así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS PROCESALES	
CONCEPTO	VALOR
IMPUESTOS:	--- \$0 ---
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA (CURADOR AD-LITEM): CURADOR AD-LITEM.	--- \$0 ---
EXPENSAS DEL PROCESO:	--- \$0 ---
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ELECTRICARIBE S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE LUIS ALFONSO JIMÉNEZ ALARCÓN	--\$781.242--
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ELECTRICARIBE S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE MARCO ELIÉCER FUENTES MAUSA	--\$781.242--
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ELECTRICARIBE S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE EDENIA MARÍA RIVERA HERNÁNDEZ	--\$913.859--
AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ELECTRICARIBE S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE OSCAR CORREA CONTRERAS	--\$781.242--
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ELECTRICARIBE S.A. S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE LUIS ALFONSO JIMÉNEZ ALARCÓN	--\$828.116--
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ELECTRICARIBE S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE MARCO ELIÉCER FUENTES MAUSA	--\$828.116--
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ELECTRICARIBE S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE EDENIA MARÍA RIVERA HERNÁNDEZ	--\$828.116--
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA ELECTRICARIBE S.A. y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE OSCAR CORREA CONTRERAS	--\$828.116--

TOTAL	--\$6.570.049--
-------	-----------------

El Secretario

Jairo Suarez Durango

JAIRO ENRIQUE SUAREZ DURANGO